

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE ENERO DE 2024.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2023.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2023.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria del día 26 de diciembre de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 27 de diciembre de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 28 de diciembre de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 29 de diciembre de 2023.

PUNTO 2.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023071812) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA TEN ASFALTOS, S.A., POR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "CALLE SEIS DE DICIEMBRE".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2023071812, relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa TEN ASFALTOS, S.A.,

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 01-02-2024 13:42:28	
Nº expediente administrativo: 2024-000807 Código Seguro de Verificación (CSV): 29AA779A8528BB9B50D325C262475A5C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/29AA779A8528BB9B50D325C262475A5C		
Fecha de sellado electrónico: 01-02-2024 13:42:28 Ver sello	- 1/8 -	

para la contratación de las obras del proyecto denominado "CALLE SEIS DE DICIEMBRE", resulta:

1º.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de agosto de 2023 acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a la empresa TEN ASFALTOS, S.A.

2º.- Con fecha 25 de agosto de 2023, se requiere a la citada empresa para que, con carácter previo a la elevación de la propuesta al órgano de contratación, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de la garantía definitiva correspondiente.

En cumplimiento de dicho requerimiento, la empresa TEN ASFALTOS, S.A., entre otra documentación, presentó carta de pago de fecha 13 de octubre de 2023, justificativa del depósito en la Tesorería Municipal de aval de la entidad CaixaBank S.A., en concepto de garantía definitiva por importe de 10.973,01 €, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación. Se incorpora informe de dicha dependencia emitido el 15 de diciembre de 2023, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal consta depositado dicho aval, sin que el mismo, al día de la fecha, haya sido cancelado.

3º.- Una vez calificada la documentación general aportada por dicha empresa, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2023, acuerda su exclusión, por considerar que ha retirado su oferta, al no acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, procediendo a recabar la documentación correspondiente al licitador siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas

Debe considerarse lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en cuanto preceptúa que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación. IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la *garantía provisional*, si se hubiera constituido. Al respecto debe señalarse que en este procedimiento no se requirió garantía provisional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley. En virtud del tenor literal del artículo 150.2 de la misma, tampoco se podrían hacer efectivas las eventuales penalidades contra la garantía definitiva al no disponerlo así expresamente, a lo que debe añadirse que el artículo 110 de la LCSP, al enumerar las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas, tampoco prevé el incumplimiento del citado requerimiento. Al respecto se pronunció la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias en su informe 2/2013 de 5 de marzo, indicando que, salvo que estuviese *expresamente previsto en una norma* o se acordase en vía jurisdiccional, no podría acordarse la incautación parcial de una garantía definitiva para hacer frente a una responsabilidad que, derivando de un acto anterior al nacimiento del contrato, no está prevista en el propio aval.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 01-02-2024 13:42:28	
Nº expediente administrativo: 2024-000807 Código Seguro de Verificación (CSV): 29AA779A8528BB9B50D325C262475A5C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/29AA779A8528BB9B50D325C262475A5C			
Fecha de sellado electrónico: 01-02-2024 13:42:28	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-02-2024 13:42:28	

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que en el supuesto objeto de informe, no procede la imposición de penalidades, de conformidad con las Resoluciones de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 710/2021 y nº 747/2018, ya que el incumplimiento de los requisitos para ello, debe ser grave y claro y el licitador no actuar de buena fe, mediando dolo, culpa o negligencia, lo que no es invocable al haber presentado el licitador toda la documentación requerida y solo parcialmente el no estar incurso en prohibición de contratar.

Por tanto, la garantía definitiva constituida ha quedado extinguida, procediendo acordarse su devolución.

4º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de la Intervención Municipal, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 19 de diciembre de 2023.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Contratación de Obras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A., por un importe de 10.973,01 euros, por la empresa TEN ASFALTOS, S.A., con NIF A-38239000, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "CALLE SEIS DE DICIEMBRE".

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2023-61777) RELATIVO A LA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACIÓN MERAKI FORMACIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RINCONES DE BIODIVERSIDAD".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-61777, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Meraki Formación, para el Proyecto "Rincones de Biodiversidad", resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 01-02-2024 13:42:28	
Nº expediente administrativo: 2024-000807 Código Seguro de Verificación (CSV): 29AA779A8528BB9B50D325C262475A5C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/29AA779A8528BB9B50D325C262475A5C			
Fecha de sellado electrónico: 01-02-2024 13:42:28	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-02-2024 13:42:28	

1º.- La ASOCIACIÓN MERAKI FORMACIÓN, en adelante, "La Asociación colaboradora", es una una entidad sin ánimo de lucro al amparo de Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Entre sus actividades se encuentra:

- Actividades de formación y formación en alternancia con el empleo.
- Actividades de orientación sociolaboral y habilidades socio personales para el empleo.
- Actividades de prestación se servicios formativos, de orientación laboral y de creación de empresas.
- Desarrollo de proyectos de acción social con colectivos vulnerables,
- Fomento del voluntariado y personal en prácticas o becas procedentes del ámbito universitario de cara a promover su inserción.
- Promover el trabajo en red con otros organismos y entidades para favorecer la inclusión social y laboral de las personas.

El Ayuntamiento de La Laguna, como Administración Pública, apuesta por la Estrategia municipal de Fomento de la Soberanía Alimentaria, la Educación Ambiental y la Sostenibilidad del Territorio, la cual constituye un compromiso para transitar hacia un sistema agroalimentario municipal sostenible, inclusivo y resiliente teniendo atribuida competencias en materia de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

2º.- Para alcanzar los objetivos de esta Estrategia municipal, se han establecido diversas líneas estratégicas y programas de acción, entre los cuales se encuentra:

"Línea Estratégica 1: creación de un marco constitucional municipal participativo que favorezca y coordine la transición agroalimentaria.

Programa 1.2. "Recuperación y puesta en valor de los recursos municipales" mediante las acciones prioritarias siguientes:

Acción prioritaria 1.2.1. Recuperación y uso de terrenos e infraestructuras municipales para actividades de producción, transformación y comercialización.

Acción prioritaria 1.2.2. Protección del suelo agrario y del mar mediante instrumentos y/o figuras de protección, gestión y desarrollo.

Línea estratégica 2: impulsar la producción local de alimentos a partir de criterios agroecológicos y de sostenibilidad, contrarrestando el abandono agrícola, ganadero y pesquero"

Programa 2.1. Acceso y control de recursos productivos.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 01-02-2024 13:42:28	
Nº expediente administrativo: 2024-000807 Código Seguro de Verificación (CSV): 29AA779A8528BB9B50D325C262475A5C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/29AA779A8528BB9B50D325C262475A5C .		
Fecha de sellado electrónico: 01-02-2024 13:42:28	- 4/8 -	

Acción prioritaria 2.1.3. Fomentar el cultivo de variedades agrícolas locales y la ganadería extensiva con razas autóctonas.

Acción prioritaria 2.1.4. Facilitar la formación y asistencia técnica y la financiación a los productores y comercializadores. "

3º.- El convenio que nos ocupa se suscribirá entre una Administración Pública y una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La relación jurídica que se establece entre las partes intervinientes, atendiendo al contenido del clausurado de la propuesta de convenio, es una puesta en común de colaboración para la realización del proyecto "Rincones de Biodiversidad", iniciativa dedicada a la recuperación agro-ecológica de espacios agrícolas tradicionales en áreas naturales protegidas, específicamente en la Reserva de la Biosfera, el Parque Rural de Anaga y zonas limítrofes de gran valor natural y a la sensibilización socio-medioambiental de las personas del municipio.

4º.- El objeto general del Convenio de Colaboración, visto los antecedentes que constan en el expediente, por una parte, es llevar a cabo acciones de recuperación, donde se contempla la eliminación del rebrote de la planta exótica invasora *Pennisetum setaceum* (rabogato), preparando el terreno mediante prácticas de subsolado y aireado el suelo para mejorar la calidad del mismo y posterior siembra de especies leguminosas para promover el aireado, nitrogenado y fertilidad del suelo, y por la otra, acciones de voluntariado, incluyendo actividades de participación ciudadana que fomenten la sensibilización medioambiental, mediante la consolidación de la erradicación del rebrote de rabo de gato guiado por personal acreditado para las acciones y con el uso de metodologías apropiadas establecidas en el manual de buenas prácticas del Cabildo de Tenerife y la siembra de leguminosas por los voluntarios que participen.

5º.- El plazo de vigencia del Convenio es de tres (3) meses, a contar desde la firma del mismo.

6º.- Consta en el expediente memoria justificativa presentada por "la Asociación", donde se contemplan las acciones a desarrollar y el interés público de llevar a cabo en el ejercicio 2024 el Convenio de Colaboración, todo ello, en cumplimiento del trámite preceptivo a la suscripción del mismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la LRJSP.

7º.- El Convenio no conlleva contenido económico, por lo que el Servicio Gestor considera que no es necesario someterlo a fiscalización previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL).

8º.- El expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica conforme lo dispone el artículo 38.3.d) del ROM.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 01-02-2024 13:42:28	
Nº expediente administrativo: 2024-000807 Código Seguro de Verificación (CSV): 29AA779A8528BB9B50D325C262475A5C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/29AA779A8528BB9B50D325C262475A5C			
Fecha de sellado electrónico: 01-02-2024 13:42:28	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-02-2024 13:42:28	

9.1.- En virtud a lo dispuesto en el artículo 11.g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Ayuntamiento en el marco de la planificación autonómica, tiene atribuida competencias en materia de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en términos similares el artículo 10 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, determina el régimen general de competencias municipales estableciendo en su apartado 3 que además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

9.2.- El apartado 1 del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, dispone que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

9.3.- En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios establecidos en el artículo 48 de la LRJSP, indica en su apartado primero que *"las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia"*. En este mismo precepto legal, en su apartado tercero, se declara que *"la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, felicitar la utilización conjunta de bienes y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*. Por otra parte, el apartado 8 del mencionado artículo 48, dispone que *"los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes"*.

9.4.- El Convenio recoge los contenidos mínimos de materias que los convenios deben reunir, según lo dispuesto en el artículo 49 de la citada LRJSP.

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP, en su edición nº 99, el 27 de mayo.

11º.- La Unidad de Desarrollo Rural del Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Deportes, haciendo suya la presentada por la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Sector Primario.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 01-02-2024 13:42:28	
Nº expediente administrativo: 2024-000807 Código Seguro de Verificación (CSV): 29AA779A8528BB9B50D325C262475A5C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/29AA779A8528BB9B50D325C262475A5C			
Fecha de sellado electrónico: 01-02-2024 13:42:28	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-02-2024 13:42:28	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA y la ASOCIACIÓN MERAKI FORMACIÓN, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto "Rincones de Biodiversidad".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio de Colaboración, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para la ejecución del mismo.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2023043075) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, EN CUANTO A LA CLÁUSULA TRES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y EL CONSORCIO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, EN MATERIA DE REGULACIÓN LUMÍNICA Y DIFUSIÓN DE LA ASTRONOMÍA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente 2023043075, relativo a la suscripción del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias, para fijar las pautas generales de colaboración, especialmente, para el asesoramiento por parte del IAC en relación a temas de contaminación lumínica y colaboración con actividades de divulgación y educación para la difusión de la Astronomía y tecnologías asociadas, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias.

2º.- Con posterioridad a la adopción del citado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, el Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias remite un nuevo y definitivo borrador de convenio, en el que se modifica la cláusula tercera relativa a las obligaciones del Ayuntamiento, concretamente la contenida en el párrafo tercero, relativo a la obligación de instalar una red de sensores para la medida y control de la contaminación lumínica y la eficiencia de las luces del municipio.

En consecuencia, procede modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

3º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

4º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 01-02-2024 13:42:28	
Nº expediente administrativo: 2024-000807 Código Seguro de Verificación (CSV): 29AA779A8528BB9B50D325C262475A5C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/29AA779A8528BB9B50D325C262475A5C			
Fecha de sellado electrónico: 01-02-2024 13:42:28	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-02-2024 13:42:28	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, por el que se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias, en lo relativo al punto 3 de la cláusula tercera, sobre la obligación de instalar una red de sensores para la medida y control de la contaminación lumínica y la eficiencia de las luces del municipio.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias.

Tercero.- Facultar al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 01-02-2024 13:42:28	
Nº expediente administrativo: 2024-000807 Código Seguro de Verificación (CSV): 29AA779A8528BB9B50D325C262475A5C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/29AA779A8528BB9B50D325C262475A5C .			
Fecha de sellado electrónico: 01-02-2024 13:42:28	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-02-2024 13:42:28	